



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año I - Nº 132

Quito, miércoles 27 de
noviembre de 2013

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

32 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

000276	Modifícase el Acuerdo Ministerial No. 000213 de 30 de abril de 2013	2
000277	Modifícase el Acuerdo Ministerial No. 000226 de 4 de junio de 2013	3
000284	Expídese el Código de Ética	4
000288	Dispónese que en el plazo de quince días la Subsecretaría de Inclusión Económica y Movilidad Social, elabore y apruebe un plan de trabajo y cronograma de actividades para la conclusión de los proyectos y temas pendientes del FISE	8

ACUERDOS INTERMINISTERIALES:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: Y

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:

Transfiérese a perpetuidad al MAGAP los siguientes lotes de terreno:

462	Hacienda Rayo, ubicada en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios	11
463	Destacamento La Chonta, ubicado en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe	12
464	Destacamento Tres Aguas, ubicado en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe	13
465	Destacamento Militar Zumbi, ubicado en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe	15

Págs.

RESOLUCIONES:

MINISTERIO COORDINADOR DE LA PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD:

JUNTA DE REGULACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO:

- 002 Fijase los umbrales del monto de volumen de negocios total en el Ecuador, del conjunto de los partícipes en una operación de concentración económica sobre el cual se debe cumplir con el procedimiento de notificación previa 16

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES:

- TEL-595-26-CONATEL-2013 Avócase conocimiento y acógrese el informe técnico - jurídico presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, constante en memorando DGGST-2013-1042-M 19

- TEL-596-26-CONATEL-2013 Acógrese el informe remitido por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2013-0932 21

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

- SENAE-DGN-2013-0382-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ME-2-3-001-VI MANUAL ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE MATERIAL COMAIL" 23

No. 000276

**Doris Solíz Carrión
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Considerando:

Que, el numeral 2 del artículo 46 de la Constitución de la República establece que el Estado adoptará, medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil;

Que, el artículo 69 de la Constitución de la República dispone dentro de los derechos de libertad que para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia, el Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República prescribe que el Estado, debe generar las condiciones para la Protección Integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución;

Que, el objetivo 2.6 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, garantiza la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos y plantea la estrategia de desarrollar y fortalecer los programas de protección especial desconcentrados y descentralizados, que implican amparo y protección a personas en abandono, en particular niños, niñas, adolescentes y adultos mayores y que incluyen la erradicación de la mendicidad y el trabajo infantil;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1838, publicado en el Registro Oficial No. 650 de 6 de agosto de 2009, la selección de las personas con derecho al Bono de Desarrollo Humano, Pensión para Adultos Mayores y Pensión para Personas con Discapacidad, se efectuará en base a la información del registro de núcleos familiares, con sus afines de corte, según corresponda, levantados por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social; y, autoriza al Ministerio de Inclusión Económica y Social y al Programa de Protección Social a emitir la normativa que sea necesaria para el funcionamiento de los subprogramas de responsabilidad del Programa de Protección Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 16 de 24 de septiembre de 2009, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social crea el Registro Social como una base contentiva de información social, económica, demográfica individualizada a nivel de familias, para determinar el nivel de bienestar de las familias ecuatorianas, con el propósito de que puedan acceder a los programas sociales y subsidios estatales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1356, publicado en el Registro Oficial No. 838, de 26 de noviembre de 2012, se integra al Ministerio de Inclusión Económica y Social el Programa de Protección Social; y por lo tanto, todas las atribuciones, competencias, funciones, representaciones y delegaciones dentro del ámbito de su competencia, así como todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales celebrados con el Programa de Protección Social, son asumidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 213 suscrito el 30 de abril del 2013, establece que los/as niños/niñas menores de 15 años de los núcleos familiares titulares del